

dad y su calle de Belchite, números catorce y dieciséis. La superficie de esta finca es de ochocientos metros cuadrados, totalmente edificada en planta de semi-sótano. Linda: frente, calle de Belchite; derecha, entrando, casa número doce de la misma calle; izquierda, casa número dieciocho de la propia calle, y espalda, casa número trece de la calle Francisco de Quevedo. Título: Le pertenecen a la sociedad conyugal por compra a don Rafael Gracia Romero, según escritura autorizada por el Notario Vidal González, el día 14 de febrero de 1978, números doscientos veinte y doscientos veintiuno del protocolo, respectivamente.

De la propiedad de don José María Dieste Tierz:

Número catorce.—Piso segundo, letra D, situado en la segunda planta alzada. Tiene una superficie útil de cincuenta y nueve metros ocho decímetros cuadrados. Linda: frente, con patio de luces, rellano de escalera y piso B de la misma planta; derecha, entrando, con el mismo patio interior de luces y piso C de igual planta; por la izquierda, con piso E de la misma planta y calle de Salvador Mingujón, y por el fondo, con la misma calle de Salvador Mingujón. Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble de dos enteros veinticinco centésimas por ciento.

Inscrito al tomo 3.598, libro 1.646, folio 111, finca número 94.065, inscripción primera.

Valorado en 1.700.000 pesetas.

Pertenece y forma parte de la casa en esta ciudad, calle de Rodrigo Reboledo, antes sin número, hoy número treinta y seis, con una superficie aproximada de quinientos veintidós metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha, entrando, finca de doña Esther Laborda; izquierda, calle de don Salvador Mingujón, y fondo, finca de la Diputación Provincial de Zaragoza y de don Pedro Bailón Alonso.

Beneficios: La vivienda es de protección oficial, grupo primero, expediente Z-I-151/69, según cédula expedida el 7 de julio de 1972.

Dado en Zaragoza a 14 de junio de 1982. El Juez, Julio Boned Sopnea.—El Secretario.—4.171-3.

## V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

### PAIS VASCO

18820

**RESOLUCION de 15 de junio de 1982, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Vizcaya, por la que se declara de utilidad pública, la instalación eléctrica que se cita. L-3405(2).**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo II del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación Territorial, visto los informes de los Organismos que ha intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica, aérea, a 13 kilovoltios, simple circuito, que tiene su origen en el apoyo número 11 de la línea «E. T. D. Arceniega-Elizagorri C. T. San Juan de Berbiquez», finalizando en el C. T. número 284 «Villamonte». Longitud 1.173 metros, empleándose como conductor cable LA-56, sobre apoyos de hormigón y torrecillas metálicas.

Centro de transformación tipo imtempérie de 25 KVA., relación de transformación 13.000/230 V.

Su finalidad es la de suministrar energía eléctrica al barrio rural de Villamonte.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 15 de junio de 1982.—El Delegado territorial, Juan Antonio Garro Ugarte.—4.250-15.

18821

**RESOLUCION de 30 de junio de 1982, de la Viceconsejería del Departamento de Educación, por la que se convoca concurso de méritos entre Inspectores de Básica del Estado para proveer las vacantes de las plantillas territoriales.**

En cumplimiento del artículo 31 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado, aprobado por Decreto 2915/1978, de 23 de noviembre, y Orden ministerial de 25 de junio de 1982, sobre normas de procedimiento para el presente concurso de méritos,

Esta Dirección de Enseñanzas ha resuelto:

#### 1. Convocatoria. Vacantes.

1.1. Convocar concurso de méritos entre Inspectores de Educación Básica del Estado para proveer las vacantes de las plan-

tillas que, conforme a las normas preceptuadas en la Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 31 del Reglamento del Cuerpo, corresponden a este sistema de provisión y que figuran relacionadas en el anexo I de esta Resolución.

1.2. Asimismo podrán ser provistas aquellas vacantes que se produzcan como resultado de la adjudicación de las plazas de este concurso y los asimismo convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Generalidad de Cataluña, antes de que expire el plazo de presentación de instancias.

#### 2. Concursantes.

2.1. Podrán participar en este concurso:

2.1.1. Con carácter voluntario:

a) Los Inspectores de Educación Básica del Estado que tengan destino definitivo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, siempre que cuenten con dos años de permanencia en el destino desde el que soliciten, salvo que se hubiera obtenido con carácter forzoso no motivado por sanción.

Quedan excedentes de este requisito los titulares de su primer destino en la Inspección de Educación Básica del Estado.

b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

c) Los excedentes voluntarios, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año que fija el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado el 1 de septiembre en que hayan de posesionarse, caso de obtener destino, y deseen reingresar al servicio activo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.1.2. Con carácter forzoso:

Los reingresado al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del País Vasco» y «Boletín Oficial del Estado» se encuentren destinados provisionalmente en la Comunidad Autónoma del País Vasco, quienes de no alcanzar la vacante por ellos solicitada serán destinados libremente a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

2.1.3. Podrán tomar parte en este concurso los Inspectores de Educación Básica del Estado que estén en condiciones análogas a los de los comprendidos en los apartados 2.1.1 y 2.1.2 de esta Resolución respecto a destinos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o del Departamento de Enseñanzas de la Generalitat de Cataluña.

2.2. Los Inspectores que participen con carácter forzoso quedan exceptuados de acreditar tiempo mínimo de servicios.

2.3. Los Inspectores consortes podrán solicitar las vacantes anunciadas en el presente concurso, condicionando su petición a la obtención de destinos por ambos en el mismo territorio conforme previene el artículo 32 del Reglamento del Cuerpo, haciendo constar expresamente esta circunstancia en cada una de las solicitudes, en la que debe figurar igualmente con toda claridad el nombre y apellidos del cónyuge respectivo.

#### 3. Instancias y documentación.

3.1. Instancias.

3.1.1. Cualquiera que sea el lugar en que estén situadas las plazas que solicitan los concursantes, presentarán instancia por duplicado únicamente a uno de los tres Entes convocantes.

Los Inspectores que sirvan destino fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco presentarán su solicitud en las Direc-